



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Agosto de 2000.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la publicación de la presente, una evaluación general de los Comedores Barriales Infantiles, como del estado nutricional de los asistidos, y elevarlo a conocimiento y consideración del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá a los Comedores Barriales Infantiles de todos los elementos indispensables para su funcionamiento, a partir del cumplimiento de lo determinado en el Artículo 1º. La provisión para optimizar la actividad de los mismos se realizará en un plazo no mayor de Sesenta (60) días.

ARTICULO 3º.- La totalidad de los elementos que se provean como consecuencia de la presente serán entregados, con cargo de devolución a los responsables de los Comedores Barriales Infantiles.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 4º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Convenios con otros organismos y/o contraer empréstitos a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diecisiete Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil.-

ORDENANZA N° 3355/00
EXPTE. N° 067-P-98

FDO.: ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.-